



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-498-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las once y diez minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-078-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Programadas, Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión al Abastecimiento de Insumos Trazadores para la atención Materno Infantil por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, de referencia ARP-02-116-2012, en el **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANAGUA (SILAIS-MANAGUA)**; en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditorías del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-011-01-14/DGA-DASS-RADG-008-01-14**, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce.- Dicha auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno presentadas en el Informe de Auditoría de Gestión al Abastecimiento de Insumos Trazadores para la atención Materno Infantil por el período del primero de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, ARP-02-116-2012, por parte del SILAIS-Managua y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- De conformidad con los artos. 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintiuno, veinticuatro y veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos del **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANAGUA (SILAIS-MANAGUA)** siguientes: Máster **Juana Maritza Cuan Machado**, Directora General; Doctores **Bertoldo Antonio Ruiz Argüello**, Ex Director de Recursos Físicos para la Salud; **Narcisa Lorena Morales Mejicano**, Directora de Recursos Físicos para la Salud (a.i.); **Eduardo Jorge Parrales Gómez**, Director de Planificación; **Martha Lorena Pacheco Rodríguez**, Responsable de Docencia; Licenciados **Pedro Ramón Rocha Cruz**, Director Administrativo Financiero; **Johnny Francisco Sánchez Vado**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-498-14

Responsable de Contabilidad; **Juana María Hernández Guevara**, Responsable de Presupuesto y Ex Responsable de Contabilidad; Señores **Humberto Ricardo Robleto Siles**, Responsable de Almacén y **Julio Bernardo Arauz Rugama**, Ex Responsable de Bodega.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la presente auditoría, los auditores acreditados estuvieron en comunicación constante con los interesados, de quienes se recibieron aclaraciones y comentarios sobre las actividades objeto de auditoría; por lo que habiéndose sustanciado en la forma debida el presente proceso administrativo, las conclusiones son las siguientes: *“Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría el **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANAGUA (SILAIS-MANAGUA)**, de un total de once (11) recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Gestión al Abastecimiento de Insumos Trazadores para la atención Materno Infantil por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, de referencia ARP-02-116-2012, ha implementado seis (6) recomendaciones, dos (2) parcialmente implementadas y tres (03) a la fecha de este informe aún no han sido implementadas, lo que representa un valor total en porcentaje del sesenta y cuatro por ciento (64%) de cumplimiento”*.- Cabe señalar que las recomendaciones pendientes de cumplir son las número seis (6), siete (7) y ocho (8) y las parcialmente implementadas las número tres (3) y cinco (5); en virtud de lo cual el informe de autos, recoge un hallazgo de control interno.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión al Abastecimiento de Insumos Trazadores para la atención Materno Infantil, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, de referencia ARP-02-116-2012, en el **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANAGUA (SILAIS-MANAGUA)**; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos del **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANAGUA (SILAIS-MANAGUA)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría Especial examinado y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD**, a fin de que según lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría pendientes de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-498-14**

cumplir, debiendo informar al respecto a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-